

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR Y LOS MERCADOS AFECTADOS POR LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE REGULAN LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA CARNE DE CAZA EN ANDALUCÍA CON DESTINO A CONSUMO HUMANO.

A fin de complementar el formulario emitido para evaluar los efectos de este proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, se adjunta el presente informe complementario de carácter aclaratorio.

1) Cabe citar, en primer lugar, que en relación con el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano (que es la norma que resulta derogada por este proyecto Decreto, que resulta continuista respecto de aquél), el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía emitió el informe 19/2017, de 15 de noviembre:

<http://web.adca.junta-andalucia.es/sites/all/themes/competencia/files/pdfs/Informe%20N%2019-2017%20del%20CDCA.pdf>

Como consecuencia de aquel informe, en el expediente de elaboración normativa (https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2020-01/exppte%20completo_6.pdf) donde consta dicho informe en las páginas 50-93 (del expediente escaneado de 179 páginas), se incorporó un informe de evaluación de los efectos del proyecto sobre la competencia, unidad de mercado y las actividades económicas, emitido por esta Dirección General con fecha 8 de marzo de 2018 (páginas 91 a 94), así como un informe de 9 de mayo de 2018 de esta Dirección General, valorando las alegaciones realizadas por el Consejo de Defensa de la Competencia (páginas 100 a 105).


En este sentido y como extensión al apartado 4 del formulario FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, al tratarse de un proyecto continuista con el anterior y a pesar de los cambios normativos acaecidos en este entretiempp, éstos no han venido a desvirtuar los preceptos invocados y acertadamente analizados en el informe de esa Agencia citado más arriba y más aún tras el contrainforme de este Centro Directivo al mismo, subsanando las observaciones planteadas.

No se plantearon observaciones de fondo sobre el mecanismo de intervención de autorización de las personas veterinarias, que se sigue manteniendo, más aún, con unos requisitos de formación más acotados que el decreto que se ahora se plantea derogar.

Tal como se apuntó en el informe de esa Agencia sobre el decreto que ahora se deroga, se ha incluido como requisito de acceso la existencia de junta de carnes en los terrenos cinegéticos (art. 7) si bien, en línea con lo ya argumentado, es un requisito concomitante con el ya existente en otras normas (véase Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero o la Orden de 2 de mayo de 2012 conjunta de las Consejerías de Agricultura Y Pesca y Medio Ambiente) por lo que no genera carga adicional a la que ya existía en 2018 ni a la que existe en 2022, más al contrario se aclaran algunos términos para facilitar el acceso a esa figura.

Se mantiene el régimen de intervención de requisito de acceso para las personas cazadoras formadas, en línea con la conclusión quinta del informe 19/2017.



Código Seguro de Verificación: VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84	PÁGINA	1/5
			



En ese informe 19/2017 no se plantearon objeciones expresas al régimen de intervención elegido para los locales de reconocimiento de carne de caza ni al de las personas veterinarias, que se mantienen en este proyecto de decreto. Sobre esta base y entendiendo que los centros de recogida han de inscribirse en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de AESAN para lo cual deberá mediar al menos una comunicación de inicio de actividad, entendemos criterio suficiente éste para aplicar ese mecanismo de intervención a los centros de recogida de caza.

Es de reseñar que se limita la cuantía de piezas/coto/día que puede informar una persona cazadora formada, si bien es igualmente cierto que se hace en línea con el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación (art 22.2.d), por lo tanto se entiende que esa limitación traída ahora a nuestro proyecto no genera distorsión en el mercado, sino todo lo contrario, armonización.

2) Como aclaración al apartado 5.1 del formulario para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, respecto al sector afectado por esta regulación, cabe mencionar, al hilo de lo declarado en su día por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, que la Estadística de Profesionales Sanitarios Colegiados, elaborada por el INE, nos permite conocer el número de profesionales colegiados, en este caso, veterinarios, que desarrollan esta actividad tanto a nivel nacional, como por Comunidades Autónomas y para cada provincia de España, mostrándose los datos del año 2019 (el año siguiente a aprobar la norma que se va a derogar) y el año 2020.

31/12/2018	Nº	Porcentaje
TOTAL Nacional	31.164	
Andalucía	4.391	14,09
Aragón	1.320	4,24
Asturias	812	2,61
Balears, Illes	651	2,09
Canarias	1.395	4,48
Cantabria	417	1,34
Castilla y León	3.322	10,66
Castilla-La Mancha	1.375	4,41
Cataluña	3.960	12,71
Comunitat Valenciana	2.841	9,12
Extremadura	1.826	5,86
Galicia	2.835	9,10
Madrid	3.592	11,53
Murcia	921	2,96
Navarra	465	1,49
País Vasco	797	2,56
Rioja, La	193	0,62
Ceuta	24	0,08
Melilla	27	0,09

31/12/2020	Nº	Porcentaje
TOTAL Nacional	32.331	100
Andalucía	4.636	14,34
Aragón	1.390	4,30
Asturias	809	2,50
Balears, Illes	671	2,08
Canarias	1.467	4,54
Cantabria	434	1,34
Castilla y León	3.366	10,41
Castilla-La Mancha	1.401	4,33
Cataluña	4.118	12,74
Comunitat Valenciana	3.020	9,34
Extremadura	1.860	5,75
Galicia	2.925	9,05
Madrid	3.745	11,58
Murcia	955	2,95
Navarra	458	1,42
País Vasco	838	2,59
Rioja, La	181	0,56
Ceuta	26	0,08
Melilla	31	0,10

Código Seguro de Verificación: VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84	PÁGINA	2/5



Como puede apreciarse se trata de un sector profesional en ascenso en todas las Comunidades Autónomas, manteniendo Andalucía esa tendencia, siendo la Comunidad Autónoma con más profesionales veterinarios.

Teniendo en cuenta que a 1 de enero de 2021 existen empadronadas un total de 47.385.107 personas en España y de 8.472.407 personas en Andalucía, ello supone que en la actualidad hay 1465 habitantes por profesional veterinario a nivel nacional, y 1827 habitantes por profesional a nivel andaluz; cuando en 2016 esta ratio era de un 1500 personas por veterinario a nivel nacional y 2000 personas por veterinario a nivel andaluz.

Finalmente, se ofrecen datos de las personas veterinarias dentro del territorio andaluz, que mantiene la misma tendencia que en años anteriores, con Málaga encabezando el número de personas colegiadas veterinarias:

Almería 342
Cádiz 692
Córdoba 683
Granada 392
Huelva 361
Jaén 305
Málaga 952
Sevilla 909

3) Como aclaración al apartado 5.1 del formulario para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, en lo que respecta a la actividad cinegética, se ofrecen los siguientes datos:

3.1. Por un lado, lo declarado en el documento de la “Estrategia Nacional de Gestión3.1 cinegética” sometido a audiencia pública en enero de 2022 (https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/20220103_borradorengc_audicienciapublica_tcm30-584091.pdf) que declara lo siguiente:

La actividad cinegética en España se enfrenta a diversos retos y dificultades, y se ha de discernir cómo afrontarlos, aprovechando las oportunidades que se presentan ante el sector.

La caza es una actividad fuertemente arraigada en el acervo cultural español, siendo no sólo un modo de encuentro y disfrute de la naturaleza, sino un modo de vida y sustento de muchas poblaciones rurales, donde se han ido abandonando otros aprovechamientos por baja rentabilidad de los mismos. El escaso relevo generacional y la elevada edad media del cazador, suponen un problema para la continuidad de la caza en sí misma y para la conservación de sus usos y tradiciones asociadas, como parte de nuestro patrimonio cultural. Sin embargo, se presentan oportunidades para la continuidad de este aprovechamiento como son: las posibilidades de modernización y digitalización del mundo rural, en especial de las empresas del sector cinegético; la fijación de empleo y población en la España despoblada a través de la actividad cinegética y las actividades indirectas que genera; el acceso de jóvenes y mujeres a actividades del sector; la profesionalización del cazador; la comercialización de la carne de caza como un producto de alta calidad en cuanto a nutrientes y naturalidad y su degustación como producto gourmet.

A pesar de este arraigo cultural, el aumento de la despoblación de las zonas rurales y la concentración de la población española en las ciudades provocan un alejamiento de las poblaciones urbanas de los problemas y realidades de la población rural. La figura del cazador está denostada a ojos de parte de esta población

Código Seguro de Verificación:VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84	PÁGINA	3/5



urbana, siendo necesario dar a conocer la importante labor que realizan los gestores cinegéticos y los cazadores en la conservación de la fauna silvestre cinegética y no cinegética, de los hábitats y de la biodiversidad que albergan más de 33.000 terrenos cinegéticos. Asimismo, puesto que el control poblacional es esencial en la prevención de daños a la agricultura y la ganadería y para el freno de la expansión de enfermedades que residen en la fauna silvestre (cinegética y no cinegética), que son compartidas por el ganado y los seres humanos, la actividad cinegética es una herramienta fundamental en la Estrategia y que evita el contrato o gasto de dinero público en campañas de control poblacional.

La Estrategia contempla opciones para revitalizar y modernizar el sector cinegético, tener opción a nuevos modelos de negocio y profundizar en su impacto socioeconómico. La optimización de la gestión administrativa es relevante en este aspecto, mediante el refuerzo de medios personales y materiales en las Administraciones, y la creación de herramientas que faciliten la gestión a los interesados

3.2. Por otro lado, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha publicado determinados datos sobre la temporada cinegética 2019/2020, disponibles en la web:

https://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F16_INDICADORES_ESTADISTICAS%2F01_IMA%2FIMA_2020%2Festadisticas_indicadores%2F08_Espacios_forestales%2F08.07_Caza_y_pesca

Entre esos datos figuran las piezas cazadas en la temporada, identificando tipo de caza (caza mayor, caza menor de aves, caza menor de mamíferos), especie cinegética, n.º de piezas cazadas, peso y valor en euros (a efectos de indemnización atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía), identificándose a continuación los resultados a nivel andaluz

Caza Mayor

Arruí: 39 piezas - 1.755 kg
Cabra Montés: 1.449 piezas - 65.205 kg - 7.142.121 €
Ciervo: 49.744 piezas - 4.476.960 kg - 94.314.624 €
Corzo: 553 piezas - 12.166 kg - 838.901 €
Gamo : 8.986 piezas - 458.286 kg - 13.631.762 €
Jabalí: 53.533 piezas - 2.676.650 kg - 30.942.074 €
Muflón: 5.034 piezas - 176.190 kg - 7.636.578 €

Caza menor de aves

Acuáticas y anátidas: 36287 piezas - 36287 kg - 1.467.384 €
Avefría: 3.920 piezas - 784 kg - 31.360 €
Becada: 3.367 piezas - 1.010,1 kg - 191.919 €
Codorniz: 63.167 piezas - 6.948,37 kg - 1.200.173 €
Córvidos: 64.894 piezas - 519.152 €
Estornino: 50.598 piezas - 4.553,82 kg - 404.784€
Faisán: 6.512 piezas - 7.814,4 g - 371.184 €
Otra caza volátil: 28 piezas - 224 €
Paloma: 671.443 piezas - 335.721,5 kg - 12.757.417 €
Perdiz: 459.769 piezas - 206.896,05 kg - 26.206.833 €
Tórtola común: 281.059 piezas - 33.727,08 kg - 5.340.121 €
Zorzal: 1.602.590 piezas - 128.207,2 kg - 12.820.720 €

Caza menor de mamíferos

Código Seguro de Verificación: VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84	PÁGINA	4/5



Conejo: 1.047.950 piezas - 1.571.925 kg - 39.822.100 €
Liebre: 86.831 piezas - 217.077,5 kg - 6.599.156 €
Zorro: 49.677 piezas - 248.385 kg - 5.663.178 €

3.3. Por último, como declara el artículo https://digital.csic.es/bitstream/10261/239008/1/Pablo%20Campos_Foresta_2019.pdf elaborado por el Instituto de Políticas y Bienes Públicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si bien en el mismo, tras estudiar 13 grandes montes familiares de Andalucía, extrae, entre otras, las siguientes conclusiones:

- Los resultados cinegéticos de este estudio sugieren que a través del autoconsumo de productos no-comerciales de la actividad cinegética los propietarios están contribuyendo a favorecer la mejora de los valores ambientales recreativos, al mantenimiento del paisaje cultural y la preservación de la biodiversidad silvestre, entre otros aspectos que repercuten en el bienestar de los usuarios de los montes.

- Las especies cinegéticas son en España un recurso económico generalizado en el territorio, que puede crecer en el futuro. La producción cinegética presenta ventajas comparativas para la continuidad de la gestión conservacionista de los recursos forestales, con especial relevancia en las áreas de montaña que sufren problemas de abandono de la intervención selvícola y del pastoreo ganadero.

Por todo ello, el proyecto de Decreto consigue armonizar la exigencia de garantías sanitarias en la carne de caza destinada a consumo humano, con la relevancia que tiene esta actividad cinegética realizada con dicho fin. No es posible, por tanto, dejar que la carne de caza sea introducida en el mercado sin los controles referidos en este reglamento, pues en tal caso se estaría generando un riesgo innecesario para la salud pública y la población, con tal de restar trámites y costes a las personas cazadoras.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Código Seguro de Verificación: VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DPC7YQULZDND3QW83X8672QH84	PÁGINA	5/5
